

EN LO PRINCIPAL: Presenta descargos; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña Documentos. **EN ELSEGUNDO OTROSÍ:** Medios de Prueba.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

SR. SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE.



00920

PAZ VALERIA HERNÁNDEZ, abogada por la parte regulada en representación convencional de " **CENTRO INTERNACIONAL APOSTÓLICOS Y PROFÉTICOS HIJOS DEL TRUENO**" Representada Legalmente por el Pastor **Eric Godoy Bravo**, cédula de indentidad número [REDACTED], chileno, casado, con domicilio en 3 Sur esquina 10 Oriente, sobre procedimiento sancionatorio **Rol Nº D-089-2017**, al SR; Superintendente del Medioambiente, Respetuosamente digo:

Que encontrándome dentro de plazo legal, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 20.417, Ley Orgánica de la Superintendencia del Medioambiente, vengo en este acto en formular mis descargos, en razón a lo señalado en **RES-EX.Nº1 / ROL D-089-2017.Solicitando** desde ya su rechazo o en subsidio la aplicación del mínimo de la sanción que me pudiera ser aplicada, en atención a las siguientes consideraciones:

Hechos que constituyen el rechazo

1º El lugar donde se hizo el informe de fiscalización . En menester hacer presente que quien hace la denuncia es un particular, quien supuestamente se ve afectado por ruidos exageradamente molestos por parte de la iglesia (por sobre la norma de emisión) no obstante, sólo se limita a señalar que es un galpón que no reúne las condiciones de un templo. Esto es lo que motiva su denuncia para que se haga una medición, la cual se llevó a cabo en la terraza de fachada del domicilio del denunciante ubicada en 2º piso colindante a la fuente de ruido, y en horario nocturno de 21:37 hrs hasta 21:47 hrs. Lo cual fue antojadizo por parte del denunciante, por cuanto es presumible que la medición no hubiese arrojado los mismos resultados si se hace estando al interior de su propiedad (domicilio) donde es obvio que los ruidos no serán molestos (como él señala). Muy por el contrario, ya que la medición la hacen al exterior de ella (en la terraza y en el segundo piso). Lo que es absolutamente relevante, ya que es obvio que el ruido afuera de la propiedad en una terraza en el segundo piso además, en el evento de existir y ser superior a la norma, es más potente y molesto afuera de la propiedad que adentro.

2. **La distancia del lugar de la medición.** Claramente el informe señala que el lugar donde se hace la medición es la propiedad del denunciante el cual es colindante inmediato con el lugar de donde provienen los supuestos ruidos molestos, es presumible que el ruido sea más estridente que si es realizado de una distancia mayor. El informe sólo se limita a señalar que "ruidos asociados a ceremonia iglesia, tales como predica con amplificación y música en vivo". Sin embargo no consta en el informe que el fiscalizador haya entrado a la iglesia a constatar específicamente de donde provenían los ruidos y su fuente directa, ya que es el propio denunciante el que dice que es música en vivo con orquesta, en consideración a que es música de pista. La iglesia llevaba prácticamente casi un año en función en el lugar en cuestión, y recién después de este periodo el denunciante vino a quejarse y a hacer su denuncia por ruidos molesto? ¿antes no le molestaban? O no los sentía?. Tuvo que pasar casi un año para sentir los ruidos molestos. Lo que debieron haber considerado de omento que empieza a funcionar la iglesia.

3º **Características ambientales:** No se señala o se omite información sobre las características ambientales en que se tomó la muestra de ruidos. El viento, en el caso de existir en una dirección determinada, factor de mucha importancia que puede producir el efecto de que el ruido se traslade con mayor intensidad y sonido que si no lo hubiera. Además del tiempo de medición que sólo se llevó a cabo durante 10 minutos, hecho que puede haber ocurrido cuando el viento soplabo hacia la propiedad del denunciante. Este hecho del viento y sus movimientos no se consigna en el informe, por lo que desconocemos cual fue su incidencia en ese momento. Además no se señala sobre los instrumentos y parámetros de medición que se utilizaron para recabar la información medianamente efectuada.

4º **En cuanto a los horarios en que supuestamente funciona la iglesia.** entregados por el denunciante, la fiscalización no señala en el acta de inspección cuales son realmente los horarios en que esta funciona. Por lo que malamente podrían señalar que en el horario de fiscalización realizada era su horario habitual y no excepcional

5º **el DB (A) que excedería en este caso la norma, es mínimo.** De la lectura del informe de cargos se desprende que la supuesta infracción supera en mínimos números el límite de la norma. Solo son 15 DB (A) los que se exceden a lo establecido por el precepto legal. Resulta algo prácticamente imperceptible.

6º **Sobre los horarios de medición** Es necesario se tenga en cuenta que si las mediciones se hubieran hecho antes de las 21:00 hrs. No hubiese habido infracción alguna y que justamente esta se llevó a cabo en los horarios en que la iglesia termina su culto. Por lo que si se hubieran hecho antes, NO HABRÍA INFRACCION. Todo lo antes dicho confirma que la supuesta infracción es absolutamente mínima y en caso de estimarse procedente la sanción, esta sea mínima, pudiendo de todas maneras y de acuerdo a lo ya esgrimido anteriormente absolverme.

7º **En cuanto a la subjetividad del denunciante:** Parece claramente que estamos en presencia de un antojadizo reclamo, ya que sólo lo hace una persona dato no menor, considerando que en el lugar vive muchas más personas (familias), por lo que al parecer, sólo le molestan los ruidos a él **y no las 36 personas (familias) que con nombre y apellido aprueban nuestra posición** en cuanto a que el sonido emitido por nuestra entidad es casi imperceptible. Lista que acompaño en un otrosí de esta presentación.

8º **En cuanto al posible programa de cumplimiento :** este no se ofrecerá y se solicita fiscalización, ya que solo se limitó a una infracción por supuestos incumplimiento a la norma de DB(A) cuya pena es de carácter leve. Y que de mediar esta, necesariamente necesita la observancia personal de vuestra entidad reguladora para probarla.

8ºbis **En razón de lo anteriormente expuesto :** Vengo en señalar que la propiedad arrendada fue completamente remodelada en su estructura, adaptada para el funcionamiento de una entidad religiosa, cumpliendo totalmente con lo exigido por la normativa en cuanto a proteger al medioambiente. Señalando además que esta cuenta con implementación moderna y adecuada para la mitigación de ruidos que le pudieran parecer molestos a vecinos y otros. Todo lo cual se llevó a cabo en un contrato que se hizo por obra vendida cuyo encargado de obra y contratista fue don Sergio Poso Rojas. Documentos y fotos que se acompañan en un otrosí de esta presentación.

9º **En cuanto a la irreprochable conducta anterior :** En el tiempo que ha funcionado la iglesia jamás hemos recibido reclamo alguno de manera directa o indirecta de los vecinos del sector ni menos de este ente regulador. Por lo que solicito , que al momento de decidir una eventual sanción sea esta circunstancia tenida como eximente para absolverme o en subsidio, aplicarme una amonestación por escrito o en subsidio el mínimo de la sanción que corresponda.

POR TANTO .,

Y de acuerdo a lo expuesto y normativa señalada.

A UD. PIDO; se sirva tener por presentada en tiempo y forma mis descargos y con el mérito de los mismos, desestimar la denuncia, en subsidio absolverme de los cargos, en subsidio aplicar una sanción por escrito o en subsidio aplicarme el mínimo de la multa que fuere procedente. Considerando además que nuestra misión es predicar un evangelio de la paz y no de la discordia.

EN EL PRIMER OTROSÍ: Que Vengo al siguiente informe de descargos, en acompañar los siguientes documentos.

- 1.- Contrato de Arriendo de fecha 11 de Noviembre de 2106.
- 2.- Mandato Judicial extendido por don Eric Godoy a la abogada doña Paz Hernández.
- 3.-Lista de personas (familias) quienes están de acuerdo con nuestra posición.
- 4.- Registro de personalidad Jurídica de nuestra entidad.

5.-acta de constitución y aprobación de estatutos de la entidad religiosa de derecho público centro internacional apostólico y profético hijos del trueno.

6.- Fotografía Lana de vidrio

POR TANTO .

A UD PIDO., Se sirva tenerlos por acompañados.

AL SEGUNDO OTROSÍ: De todos los hechos expresados en este escrito de descargos, ofrezco prueba de acuerdo a los medios probatorios que me franquea la ley.

POR TANTO.,

A UD PIDO., Se sirva tenerlo presente.



